



Resolución de Administración N° 00041-2023-OEFA/OAD

Lima, 27 de febrero de 2023

VISTO:

El escrito con registro N° 2022-E01-132052 del 29 de diciembre de 2022, complementado mediante escrito N° 2023-E01-122365 del 02 de febrero de 2023 y 2023-E01-236992 del 21 de febrero del 2023, presentado por **RAÚL HEINZ CIPRIANO MARTEL**, con R.U.C. N° **10225214561**, con domicilio en Jr. Pachitea S/N Predio Chuncacuna, distrito de Panao, provincia de Pachitea y departamento de Huánuco, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 02200-2022-OEFA/DFAI del 21 de diciembre del 2022, notificada el 22 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el literal a) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, en esa línea en el numeral 8.1, la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, en el literal a) del numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento, se precisa que en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.1. del Artículo 8° del presente Reglamento, acredite el pago inicial del veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) o cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, en el caso particular mediante la Resolución Directoral N° 2200-2022-OEFA/DFAI del 21 de diciembre del 2022, notificada el 22 de diciembre de 2022, se sancionó a **RAÚL HEINZ CIPRIANO MARTEL** con una multa ascendente a **2.192 UIT**;

Que, mediante el escrito con registro N° 2022-E01-132052 del 29 de diciembre de 2022, complementado mediante escrito N° 2023-E01-122365 del 02 de febrero de 2023 y 2023-E01-

236992 del 21 de febrero del 2023, **RAÚL HEINZ CIPRIANO MARTEL**. solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (06) meses de fraccionamiento, señalando que efectuará un pago de 20% de pago inicial, situación que se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento y con el literal a), numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante la Carta N° 00050-2023-OEFA/OAD notificada el 10 de febrero de 2023, se comunicó a **RAÚL HEINZ CIPRIANO MARTEL**, la calificación positiva de su solicitud, requiriendo además el pago inicial de **dos mil dieciséis con 64/100 soles (S/ 2,016.64)** correspondientes al 20%;

Que, al respecto se ha verificado que con fecha 21 de febrero del 2023, el administrado efectuó el pago de dos mil dieciséis con 64/100 soles (S/ 2,016.64). En consecuencia, el administrado **RAÚL HEINZ CIPRIANO MARTEL** cumplió con el pago del 20% de cuota inicial, conforme el siguiente detalle¹:

Cuadro: Detalle del 20% de pago inicial

MONTO DE LA MULTA		PAGO INICIAL SOLICITADO 20%	PAGO INICIAL EFECTUADO
MULTA (UIT) (*)	MULTA (SOLES)		
2.192 UIT	S/ 10,083.20	S/ 2,016.64	S/ 2,016.64

(*) Se considera la UIT para el año 2022 cuyo valor es de S/ 4,600.00.

Que, por lo expuesto habiéndose verificado que **RAÚL HEINZ CIPRIANO MARTEL** cumple con los requisitos establecidos en el reglamento a efectos que se le otorgue su solicitud de fraccionamiento, y habiéndose verificado el pago inicial respectivo, corresponde emitir una resolución aprobando su fraccionamiento por un plazo de seis (06) meses, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I de la presente resolución, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento;

Que, en base a ello y según lo indicado en el artículo 15° del Reglamento, el interés aplicable al beneficio de fraccionamiento será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud. En tal sentido, considerando que la solicitud de fraccionamiento fue presentada el **29 de diciembre del 2022**, la tasa de interés legal efectiva anual se fijó en **3.07%** de acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su página web. Asimismo, conforme al artículo 4° de la Resolución Directoral N° 02200-2022-OEFA/DFAI, transcurridos quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la resolución que impone la sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por **RAÚL HEINZ CIPRIANO MARTEL**, mediante escrito con registro N° 2022-E01-132052 del 29 de diciembre de 2022, complementado con el escrito N° 2023-E01-122365 del 02 de febrero de 2023 y 2023-E01-236992 del 21 de febrero del 2023, relacionado a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 02200-2022-OEFA/DFAI, con una multa ascendente a **2.192 UIT**.

Artículo 2°.- CONSIDERAR como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **ocho mil sesenta y seis con 56/100 soles (S/ 8,066.56)**, más los intereses legales, debiendo efectuarse el pago a la cuenta recaudadora N° 00068199344 del Banco de la Nación, de acuerdo con el cronograma de pagos contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución

¹ Presentado mediante escrito con registro N° 2023-E01-236992 del 21 de febrero del 2023.

e informar en forma documentada a la Oficina de Administración del OEFA los pagos efectuados.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a **RAÚL HEINZ CIPRIANO MARTEL** a la Unidad de Finanzas y a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ECANLLA]

EMERSON CANLLA VIERA

Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

ANEXO Nro. 01 CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	31/03/2023	1,335.86	75.81	1,411.67	6,730.70
2	28/04/2023	1,339.26	17.23	1,356.49	5,391.44
3	31/05/2023	1,342.70	13.79	1,356.49	4,048.74
4	30/06/2023	1,346.13	10.36	1,356.49	2,702.61
5	31/07/2023	1,349.58	6.91	1,356.49	1,353.03
6	31/08/2023	1,353.03	3.46	1,356.49	0.00
		8,066.56	127.56	8,194.12	



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05912482"



05912482